

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 6 de mayo de 1888.

NUMERO 104.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Domingo 6.—SAN JUAN ANTE-PORTAM LANTANAM (Patrón de los impresores); san Evodio; san Juan Damasceno y santa Benita, virgen.
Lunes 7.—(Rogaciones). San Estanislao, ob. y mr.; san Benito, papa, conf.; san Juan, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Acta.—Acuerdo.

Secretaría de Gracia.
Resolución.

Secretaría de Justicia.
Acuerdo.

Secretaría de Policía.
Informe.

Secretaría de Fomento.
Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Administración Judicial.
Circular.—Minutas.—Estados.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 1ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Echeverría, Tinoco, Montealegre, Carazo, Ugalde, Sibaja, Soto, García, González (Félix), González (Federico), Zamora, Aguilar B. y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, el Representante Aragón pidió que se adicione el acta de que se trata, consignando también el nombre de los Diputados suplentes electos por las Asambleas Electorales de las provincias y comarcas de la República. En consecuencia, se hace constar: que según los registros electorales respectivos, han sido nombrados para Representantes suplentes por la provincia de San José, los señores

don Federico Tinoco, don Odilón Jiménez y don Fabián Esquivel: para ídem ídem de la provincia de Alajuela, don Francisco Saborío y don Ignacio Barquero: para ídem ídem de la de Cartago, don Félix Mata Valle: para ídem ídem de la provincia de Heredia, don Manuel M^a Dávila y don Luis R. Flores: para ídem ídem de la provincia de Guanacaste, don Salvador Santos; y para ídem ídem de la comarca de Limón, don Ismael Alvarado. Y con la adición expresada se aprobó y firmó el acta en referencia.

Art. 2º.—Se dió lectura á una exposición en que el Representante Lic. don Máximo Fernández solicita se declare si están, como lo cree, cancelados sus poderes en razón de haber aceptado el cargo de miembro del Consejo del Liceo de Costa Rica, que le confirió el Poder Ejecutivo el veinticuatro de enero próximo pasado. Concluida la lectura, se mandó someter esta petición al estudio de la Comisión de Credenciales.

Art. 3º.—Leído el oficio fecha de ayer en que don Modesto Guevara, Representante principal por la provincia de Cartago, expone que el mal estado de su salud le impide asistir á las presentes sesiones, se mandó pasar á estudio de la Comisión de excusas y renunciaciones.

Art. 4º.—Por memorial de esta fecha, don Francisco Aguilar B. renuncia el puesto de Representante principal por la comarca de Limón, fundado en que es incompatible con el empleo de Notario, que ejerce actualmente, según la Ley Orgánica respectiva. Leído el escrito mencionado, se mandó al juicio de la Comisión de renunciaciones.

Art. 5º.—El Doctor don Carlos Durán, por escrito firmado el día de ayer, se excusa de aceptar el cargo de Representante propietario por la provincia de San José, fundado en que es incompatible con el de Médico del Liceo de Costa Rica que le confirió el Poder Ejecutivo el diez y nueve de marzo próximo pasado. Impuesta la Cámara del contenido del escrito en referencia, se mandó someter al dictamen de la Comisión de excusas y renunciaciones.

Art. 6º.—Leída una petición en que el Lic. don Aníbal Santos solicita permiso para no asistir á las presentes sesiones, por motivos de enfermedad, se mandó someter á estudio de la Comisión de excusas y renunciaciones.

Art. 7º.—El señor Presidente de

la Cámara, en uso de la atribución que le confiere la fracción 5ª del artículo 7º del Reglamento adoptado para el régimen interior del Congreso, procedió á organizar las Comisiones que deben entenderse en el estudio de los asuntos de la competencia de este Cuerpo, y lo verificó designando:

Para la Comisión de Legislación, Constitución y Relaciones Exteriores, á los Diputados:

Lic. don Máximo Fernández.—Dr. don Carlos Durán.—Lic. don Félix González.

Para la de Gracia y Justicia, á los Diputados:

Lic. don Federico González.—Lic. don Aníbal Santos, don Juan Manuel Carazo.

Para la de Culto y Beneficencia, á los Diputados:

Lic. don Félix González.—Lic. don José A. Castro.—Dr. don Policarpo Trejos.

Para la de Gobernación, á los Diputados:

Lic. don Avelino Sibaja.—Don Demetrio Tinoco.—Don Francisco Aguilar B.

Para la de Policía y Caminos, á los Diputados:

Dr. don José María Soto.—Lic. don José María Ugalde.—Don Demetrio Tinoco.

Para la de Fomento, Agricultura é Industria, á los Diputados:

Dr. don Policarpo Trejos.—Don Modesto Guevara.—Don Francisco Echeverría.

Para la de Hacienda y Comercio, á los Diputados:

Don Manuel Aragón.—Dr. don Daniel Núñez.—Don Manuel Montealegre.

Para la de Instrucción Pública, á los Diputados:

Lic. don Máximo Fernández.—Dr. don Carlos Durán.—Lic. don Federico González.

Para la de Guerra y Marina, á los Diputados:

Dr. don Andrés Sáenz.—Don Pedro García.—Don Santos Urbina.

Para la de credenciales y renunciaciones, á los Diputados:

Dr. don Andrés Sáenz.—Don Manuel J. Zamora.—Lic. don José Antonio Castro.

Comuníquese oportunamente. Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 8º.—El señor Presidente del Congreso manifestó que el Directorio de este Alto Cuerpo, de mejor acuerdo ha creído que debe dispensarse á la solicitud del Re-

presentante Guevara el trámite de someterla al estudio de la Comisión respectiva, puesto que á todos los miembros de la Cámara les consta el mal estado de salud del señor Guevara, y en tal concepto propone se le conceda licencia indefinida por el tiempo que dure el quebranto de su salud.—Discutida la moción precedente, se acordó de conformidad, y en tal concepto se mandó llamar al Representante suplente don Fernando García.

Art. 9º.—Con la sanción y oficios respectivos se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el decreto n.º 1 en que se declaró instalado el Congreso Constitucional.

Siendo la una y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

EN LA CIUDAD de San José, á la una de la tarde del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Reunidos los Diputados Lic. don Aniceto Esquivel, don Manuel Aragón, Dr. don Daniel Núñez, Lic. don Andrés Sáenz, don Demetrio Tinoco, don Manuel Montealegre, don J. Francisco Echeverría, Dr. don José M^a Soto, don Juan Manuel Carazo, Lic. don José M^a Ugalde, Lic. don Andrés A. Sibaja, Licenciados don Félix y don Federico González, don Manuel Zamora, Lic. don Andrés Venegas y don Manuel J. Jiménez, y en consideración á que no se han podido continuar el día de hoy las presentes sesiones ordinarias por haber faltado el personal que requiere el artículo 76 de la Constitución para completar el quórum legal y á que son perjudiciales é inconvenientes á los intereses de la Nación, las demoras en el despacho de los asuntos sometidos al conocimiento del Cuerpo Legislativo, los Diputados arriba mencionados en uso de la atribución que les confiere el artículo 77 de la Carta Constitucional.

ACUERDAN:

Llamar con urgencia á los Diputados ausentes, á efecto de que concurren á las presentes sesiones desde el día de mañana en adelante.—Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial.—A. Esquivel. Ma-

nnel Aragón.—Daniel Núñez.—José M. Ugalde.—M. J. Zamora.—And. Sáenz.—J. F. Echeverría.—Jn. M. Carazo.—Dem. Tinoco.—Manuel Montealegre.—A. A. Sibaja.—J. Fed. González.—Félix González.—J. M. Soto y Alfaro.—A. Venegas, Secretario.—Manuel J. Jiménez, Secretario.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 173.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1888.

Traído á la vista el memorial en que Ramón Acosta Calvo solicita rebaja de la pena de presidio á que fué condenado por el delito de robo; y considerando: que la conducta que el reo ha observado en el presidio de San Lucas no ha sido satisfactoria, según consta del respectivo informe del Teniente Gobernador de aquel establecimiento; visto el dictamen desfavorable de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.— Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 128.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de mayo de 1888.

El Presidente de la República acuerda: pagar al Alcalde de Desamparados la cantidad de cuarenta y un pesos, precio de varios muebles que ha comprado para el servicio de su oficina.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE POLICIA.

Señor Ministro de Policía.

Comandancia del cuartel de Policía. }
San José, mayo 2 de 1888.

Tengo el honor de informar á U. de todo lo ocurrido en el mes de abril próximo pasado en lo concerniente á mi cargo.

El orden público no ha sido alterado en nada, á no ser la sensación que causó el desgraciado acontecimiento entre don Antonio Cifalo y don José Bringas, en que el primero perdió la vida, acontecimiento que la policía no pudo evitar por haberse efectuado en la Sabana, y por consiguiente fuera

del alcance de ella, que está circunscrita á la vigilancia de la ciudad.

Sin embargo, si esta Comandancia hubiera tenido noticia de los antecedentes entre estos señores, tal vez se hubiera logrado atenuar en algo tan desagradable suceso, como ha sucedido con otros de casi igual carácter en que con conocimiento de causa y desplegando alguna actividad se ha logrado evitar un hecho de trascendencia.

En el acontecimiento de que vengo tratando, la policía desplegó toda actividad respecto á las primeras diligencias que en estos casos hay necesidad de hacer efectuar. En efecto: se mandó un coche con el Médico del Pueblo y el señor Juez del crimen al lugar del acontecimiento, y policía montado para prestar los auxilios que al herido (pues no se sabía con certeza que hubiera muerto Cifalo) fuera de urgencia prestarle, todo esto de cuenta de la policía.

Hay otros acontecimientos de carácter más secundario, en que la policía ha tenido que tomar parte; pero que por ser de poca significación omito el relatarlos y son conocidos de U. en los partes que diariamente tengo el honor de poner en su conocimiento.

Con respecto á servicio no tengo que decir nada nuevo, pues sigue en las mismas disposiciones que en los meses anteriores; bajas continuadas de los policías; ya por sus malas condiciones de conducta, ya por enfermedades; es todo lo que hay que decir de él.

Los cuadros que adjunto indican el movimiento de pasajeros en los diferentes hoteles de esta ciudad, y las faltas ó delitos cometidos durante el mes á que me refiero.

Con todo respeto y consideración me suscribo de U. atento y seguro servidor,

LORENZO CASTRO A.

Movimiento de pasajeros habido en los Hoteles de esta ciudad, durante el mes de abril de 1888.

A saber:

Alemanes	2
Brasileros	1
Colombianos	4
Chinos	1
Espanoles	5
Franceses	1
Guatemaltecos	2
Hondureños	3
Ingleses (jamaíqs).	12
Italianos	12
Mexicanos	1
Nacionales	140
Norte-americanos	4
Nicaraguenses	2
Portugueses	4
Peruanos	3
Rusos	1
Salvadoreños	1
Venezolanos	1

Suma ... 200

Aprehensiones hechas por la policía durante el mes de abril.

A saber:

Abusos de confianza	1	
Amenazas	2	
Por cabalgar galopando	1	
Demencia	1	1
Descuido con las carretas	4	
Ebriedad	22	1
escandalosa	12	3
Escándalo	7	2
Faltas á la moral pública		3

Faltas á la policía	14	
" " particulares	5	
Homicidio	1	
Hurto	7	1
Lesiones (heridas y contusiones)	3	
Maltratamiento de obra (sin lesiones)	9	
Orden de otras autoridades	15	
Portación de arma prohibida	8	
Riña	2	2
Sospechas	1	
Varias faltas	2	
Suma	120	10
Total	130	

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 282.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Obras públicas, en el señor Rafael Berrocal, para guarda del galerón de "La Laguna", en reposición del señor Juan Bautista González.— Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 283.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1888.

Con el objeto de atender de un modo conveniente los trabajos de plantación del viñedo que por contrato de 15 de noviembre último se encomendó á la dirección del señor don Carlos de Martín, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que hasta nueva orden de esta Secretaría, se paguen de eventuales de Fomento al citado señor de Martín, cuarenta pesos mensuales que invertirá en el pago de salarios de los peones que ocupe en estos trabajos.—Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 948.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á don Jenaro Guzmán, maestro de San Juan de San Ramón, á la escuela de varones de San Rafael del mismo cantón; y don Alfonso Mora, preceptor de esta última escuela, á la que deja el señor Guzmán.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 949.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de mayo de 1888.

En atención á que actualmente asisten á la escuela mixta de Concepción de Alajuela más de cien alumnos de uno y otro sexo; de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Educación, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer una plaza de ayudante en aquella escuela y asignar al empleado que la sirva el sueldo mensual de quince pesos, que se cargarán á eventuales del ramo.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 950.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Fulgencio Arguedas maestro interino de la escuela de varones de San Pedro de Barba, en reemplazo de don Manuel Solera, quien ha obtenido licencia por motivos de salud.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Circular nº 360.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 3 de mayo de 1888.

A los Jueces y Alcaldes de la República.

Advierto á UU., de orden del Presidente, que por medio de la Corte es como deben hacer al Poder Ejecutivo, todas las solicitudes que demande el buen servicio de la administración judicial.

Servidor de UU.
RICARDO PACHECO.

SESIÓN vigésima segunda, celebrada por la Corte Plena, á las doce del día veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Concurrieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loria, Sáenz, Argüello, Chacón y León Páez. Presidió el primero.

I.

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

II.

En la solicitud que hace el Alcalde de San Ramón, para que se cree en su despacho la plaza de escribiente, se acordó reservar la resolución hasta que se reciba el inventario que se le ha pedido.

III.

Se aplazó la resolución en la solicitud del Alcalde del Puriscal, relativa á que se conceda á su escribiente el carácter de Secretario.

IV.

Se aceptó la renuncia presentada por don Rudecindo Flores del cargo de 2º escribiente interino de la Alcaldía de Heredia; se aprobó la elección que para reemplazarlo hizo el Alcalde en don Jesús Zumbado Guzmán, á quien se nombró por todo el tiempo de la licencia concedida al propietario don Miguel Dobles.

V.

Vista la petición del Alcalde del Naranjo, para que se provea á su despacho de algunos muebles, se acordó remitir el presupuesto al señor Ministro de Justicia.

VI.

Leída la nota con que el Juez de 1ª Instancia de Cartago, acompaña dos cuentas del Alcalde de aquella ciudad, se acordó pasar éstas al señor Ministro de Justicia.

VII.

Leída la nota con que el señor Juez del Crimen de esta provincia acompaña dos cuentas procedentes del valor de una lámpara y de una lata de café, compradas para su despacho, con autorización del señor Presidente de la Corte, se acordó pasar dichas cuentas al señor Ministro de Justicia, y pedirle se sirva ordenar el pago de ellas, por juzgarse el gasto de urgente necesidad.

VIII.

Se aplazó hasta la sesión siguiente la solicitud del Alcalde de Esparta, relativa á que se conceda á su escribiente el carácter de Secretario.

IX.

Se concedió á don Narciso Lobo, escribiente de la Alcaldía de Barba, el carácter de Secretario.

X.

Con vista de la comunicación de 21 del corriente, del señor Alcalde de Cartago, se acordó remover al escribiente de su despacho, don Jesús Mata, nombrar en su reemplazo á don Ricardo Brenes; y decir al expresado Alcalde que en lo sucesivo no disponga por sí mismo la remoción de un dependiente, y que cuando por mal servicio ú otro motivo lo crea conveniente, lo solicite así del Supremo Tribunal.

XI.

Se aprobaron, la licencia concedida por el Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, durante el término de veinte días al Secretario de su despacho, don Juan Félix Bonilla, y el nombramiento hecho por el mismo, para escribiente, en don Leandro Cabalceta, en reemplazo del Prosecretario que va á ocupar la Secretaría.

XII.

Se aceptó á don Nicomedes Xatruch, la renuncia del cargo de Alcalde suplente de Esparta, y se acordó pedir al propietario una lista de las personas que puedan reemplazar á aquél.

XIII.

Se acordó pedir *ad effectum videndi*, la causa seguida contra el señor José Mª Contreras y Rojas, por el delito de lesiones, á efecto de informar en el memorial presentado por su señor padre, al Poder Ejecutivo, para que se le comute en confinamiento la pena de presidio á que fué condenado por tal delito.

XIV.

Leído el memorial en que don Luis Pacheco pide rendición de cuentas, respecto de un depósito, al ex-Juez de 1ª Instancia de Cartago, don José Mª Acosta, se acordó decirle que ocurra en la vía y forma correspondientes.

XV.

Se leyó la nota del Alcalde de Puntarenas, en que da cuenta de que para el arreglo del archivo, ha habido necesidad de contratar los servicios de un escribiente, con la dotación de treinta y cinco pesos mensuales; y de que es preciso que dicho escribiente continúe en el despacho.—Se acordó desconocer el nombramiento porque la Alcaldía tiene escribiente: que se suspenda el servicio extraordinario de dicho empleado, reservándose la Corte resolver lo que corresponda respecto de los servicios prestados; y pedir al Juez que informe acerca de los motivos de que provenga el rezago de asuntos existentes en la Alcaldía mencionada.

XVI.

Se acordó informar al Poder Ejecutivo, que los señores Anastasio Montoya, condenado á presidio por el delito de robo, Santiago Patiño y Lorenzo Salazar por el delito de hurto, han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 111 del Código Penal; y que, por tanto, procede la rebaja de pena solicitada. Antes de discutirse la solicitud del último, se retiró el Magistrado Chacón, con la venia del Presidente.

Se suspendió la sesión. Continué el día veintiséis con asistencia de todos los Magistrados.

XVII.

El Presidente dió cuenta de que el Juez de 1ª Instancia de Cartago se halla enfermo y en imposibilidad, por tanto, de asistir al despacho, y de habersele concedido por las Salas respectivas la licencia del caso. En consecuencia, se procedió á la elección de quien deba reemplazarlo, y resultó por unanimidad de votos don Francisco Meza. Se comisionó al propietario para que le reciba el juramento en caso de aceptación.

Se suspendió la sesión.

Continué el día veintisiete y asistieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa,

Alvarado, Sáenz, Argüello, Chacón, Castro y León Páez.

XVIII.

Por excusa de don Francisco Meza para aceptar el Juzgado de Cartago, durante la enfermedad del propietario, se nombró á don Ramón Acuña; y se comisionó al propietario para que le reciba el juramento.

XIX.

El Presidente de la Primera Sala dió cuenta de haberse concedido licencia para no asistir al despacho el lunes 30 de este mes, al Juez 2º civil de esta provincia. Para reemplazarlo se nombró al Licenciado don Marcelo Brenes.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loria.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme.

Corte Suprema de Justicia.

RICARDO PACHECO.

MINUTA de la actuación de la Sala segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 2.

1.—Se declaró sin lugar la revocatoria solicitada por el señor Santiago Gutiérrez, en juicio que sobre retracto le promovió la señora María Vicenta Zúñiga, del auto que en confirmación del de primera instancia dispone que el esposo de la retractante no puede ser testigo en el asunto.

2.—En juicio ejecutivo seguido por el Doctor don Mariano Padilla, como apoderado de don Ramón Rosa, contra don Jaime Carranza, en cobro de pesos, se señaló para la vista las doce del día nueve del corriente.

3.—Se admitió el recurso de apelación de hecho establecido por el Agente Fiscal de esta provincia, en la causa seguida contra Miguel Sánchez, por estelionato.

4.—Se decretó audiencia al segundo Agente Fiscal, en las sumarias siguientes.

1ª Contra Rafael Recio, en averiguación del delito de malversación de fondos municipales.

2ª Contra Rafael Raimundo Cordero y Molina, por hurto.

3ª Contra Buenaventura Herrera, por id.

5.—Se aprobó el auto de sobrecimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela, en favor de Mauricio Cubero, procesado como encubridor de un reo.

6.—En la causa seguida contra Ramón Arguedas, por abigeato, se confirmó el auto del Juez del Crimen de Heredia, que declara sin lugar la nulidad de los procedimientos, solicitada por el defensor.

7.—Se proveyó "autos" en la causa criminal seguida contra el ex-Juez don Salvador Borbón, por malversación de un depósito judicial.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 3 de mayo de 1888.

El Secretario,
LEONIDAS PACHECO.

Sala Primera de Apelaciones.

Miércoles 2.

1.—Se se señalaron las doce del día diez y seis del mes en curso, para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, establecido por don Dionisio Arias, contra don Pascual Sáenz.

2.—En la rebeldía acusada por Juana Calderón, contra Juana, Gertrudis, Maximiliana y Petronila Valverde, partes conocidas en la mortuoria de José María Valverde, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el juicio ordinario sobre indemnización del valor de un terreno expropiado para el Ferrocarril, establecido por Esteban Benavides contra el Fisco, se confirmó la sentencia de primera instancia que condena al Tesoro Nacional á satisfacer á Esteban Benavides Villalobos por causa de expropiación, el valor del terreno y el de los daños causados.

4.—Se declaró no haber lugar á admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don José Salazar M., en juicio sobre nulidad de una escritura, promovido por Cristina Sánchez, contra Rosenda S. de Borbón; y se señalaron para la vista de dicho juicio, las doce del día veinticuatro del mes en curso.

Jueves 3.

1.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada por Juana Calderón, contra Juana, Gertrudis, Maximiliana y Petronila Valverde, partes interesadas en la mortuoria de José María Valverde, por no haberse notificado en debida forma el auto de citación y emplazamiento; y se mandó devolver los autos al Juez respectivo para que ordene de nuevo la práctica de aquella diligencia con arreglo á derecho.

2.—En la deserción acusada por Fidel Baudrit á Doroteo del mismo apellido, en la tercera establecida por Joaquín Alfaro, contra dichos Baudrit, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el juicio ordinario sobre indemnización del valor de un terreno expropiado para el Ferrocarril, establecido por Leonardo Soto, contra el fisco, se confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, que condena al Tesoro Nacional, á pagar al señor Soto por causa de expropiación, el valor del terreno, el de las cercas y el de los daños y perjuicios é intereses.

4.—En el juicio á que se refiere el número 2, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por don Doroteo Baudrit, y se ordenó un traslado á la parte de don Joaquín Fonseca.

5.—Proveyendo el escrito en que Baltasar León, en juicio con María Solano y la sucesión de Isidoro León, pide que don Manuel Bejarano devuelva los autos que sacó en traslado, por estar ya vencido el término que le fué concedido, se acordó: que el señor Bejarano devuelva en el día, los autos, bajo pena de apremio si no lo verifica.

San José, mayo 3 de 1888.

BLAS PRIETO,
Secretario.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las doce y media del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Examinados los autos respectivos y el anterior escrito y resultando de ellos:

1º—Que el señor Francisco Pérez Zamora, como apoderado de la señora Manuela Arredondo interpone recurso

de casación contra la sentencia dictada en el juicio de desahucio que contra dicha señora promovió el señor Torcuato Barquero.

2^o—Que la resolución de que se trata es una sentencia dictada en segunda instancia, en juicio verbal; y

Considerando que contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia sólo cabe el recurso de casación, en asuntos verbales en que ellos hayan conocido en única instancia (artículos 924 y 967 Código de Procedimientos Civiles); por tanto de acuerdo con esas leyes y artículo 972 ibidem, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito.—José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

San José, mayo 4 de 1888.

RICARDO PACHECO.

Sala Segunda.

Jueves 3.

1.—En la causa criminal, seguida contra Juan Ramón Torres, por amenazas de atentado y hurto, se nombró defensor de oficio al Licenciado don Gabriel Brenes.

2.—Se dió audiencia al Segundo Agente Fiscal, en la instrucción seguida con objeto de averiguar el autor del hurto de varias cantidades pertenecientes á Juan Avila, Pedro Venegas y José M^a Murillo.

3.—En escrito presentado por el Licenciado don José M^a Zeledón Jiménez, defensor de Rafael y Joaquín Ramírez, procesados por amenazas de atentado, se declaró ejecutoriada la resolución que anula el proceso, y se dispone que el Juez del Crimen de Puntarenas provea en lo demás dicho escrito.

4.—En la sumaria instruída para averiguar si Benjamín Ortéga, José María Mora, Marcos Moreno y Estanislao Valverde, cometieron el delito de hurto y otras faltas, se mandó, para mejor proveer, ampliar la información comprobando el cuerpo del delito conforme á derecho.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Guanacaste, en favor de Francisco Villegas Marín, por amenazas de atentado.

6.—Igual resolución se dictó en la instrucción seguida con objeto de averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Félix Sandí.

7.—La misma providencia recayó en la sumaria seguida para averiguar si Mercedes Welson cometió los delitos de abigeato y defraudación.

NOTA.—Falta papel en la tercería establecida por don Juan Felipe Mora. Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de mayo de 1888.

El Secretario,
LEONIDAS PACHECO.

Sala Segunda.

Viernes 4.

1.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el delito de hurto de varias cantidades de dinero pertenecientes á Juan Avila, Pedro Venegas y José M^a Murillo.

2.—Se dictó auto de sobreseimiento á favor de don Recaredo Dobles, ex-Juez de 1^a Instancia de Guanacaste,

en la delación que contra él presentó don Juan Vicente Bustos, imputándole el delito de prevaricato.

3.—Se señalaron las doce del día diez del corriente, para la vista de la causa seguida contra Nicolás Lizano Martínez, en averiguación del delito de abigeato.

4.—En juicio ejecutivo por pesos entre Dominga Chaves y Mercedes Madrigal, en el cual hizo tercería excluyente el señor Pedro Hernández, se tuvo por acusada la rebeldía á Madrigal, y se señaló para la vista las doce del día en el mes en curso.

5.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el hurto de un caballo perteneciente á Nicolás Arguedas.

6.—Se dió audiencia al 2^o Agente Fiscal, en la instrucción seguida contra Pedro Ramos, por imputársele defraudación de rentas públicas.

7.—En la sumaria seguida contra Rafael Raimundo Cordero y Molina, por atribuírsele el hurto de una montura, se proveyó autos.

8.—Igual providencia recayó en la instrucción seguida con objeto de averiguar el delito de malversación de fondos atribuido al Jefe Político de Bagaces.

Secretaría de la Sala 2^a Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de mayo de 1888.

El Secretario,
LEONIDAS PACHECO.

CONOCIMIENTO

de los giros que han entrado y salido durante el mes de abril de 1888, en la Alcaldía 1^a de San José.

DEBE.

Abril 2. Giro n ^o 734. Francisco Fernández T., en juicio ejecutivo que le sigue don Gaetano de Benedictis, depositó.....	\$ 13-33
Abril 16. Giro n ^o 2166. Pedro Alvarado, por valor de un terreno baldío municipal que remató, depositó.....	132-91

HABER.

Abril 11. Giro n ^o 2086. José M ^a Rojas Monje, canceló por pertenecer á sus pupilos, en la mortuoria de Rafaela Chavarría.....	\$ 145-92
Abril 24. Giro n ^o 057. José Hidalgo, como acreedor de Ramón Parra, canceló.....	4-00
Abril 24. Giro n ^o 085. José Hidalgo, como acreedor de Ramón Parra, canceló.....	4-00

Alcaldía 1^a. San José, mayo 3 de 1888.

A. JIMÉNEZ C.
Srío.

CONOCIMIENTO

de los giros por depósitos judiciales que existen en esta Alcaldía.

DEBE.

N ^o 1.—Marzo 24 de 1887.—Giro n ^o 1525. Embargo provisional, á solicitud de Concepción Castillo contra Cosme Delgado.—Valor.....	\$ 9-00
N ^o 2.—Abril 12 de 1888. Giro n ^o 2146. Embargo precario á solicitud de Santiago Delgado contra Concepción Castillo.—Valor.....	15-50

Alcaldía única del cantón de Mora.—Mayo 1^o de 1888.

JOSÉ M^a AVILA Z.

CUENTA DE DEPOSITOS.

Abril de 1888.

DEBE.

Abril 12. Saldo del mes anterior.....	\$ 17.629-71
---------------------------------------	--------------

Abril 4. Giro n ^o 2130. Partida 46. Eugenio Echandi depositó el valor de una finca zamatada en él, en juicio ejecutivo que sigue don Desiderio Oreamuno contra la sucesión de Jesús Amador.....	307-00
--	--------

Abril 11. Giro n ^o 2148. Partida 47.—José Joaquín Trejos depositó por parte de Salvador Jiménez Vargas para garantizar las costas de un juicio ordinario que contra éste y José Ulloa sigue Pascuala Siles, sobre nulidad de un título supletorio, la suma de.....	100-00
---	--------

Abril 20. Giro n ^o 2176. Partida 48.—Ramón Chavarría D. depositó para garantizar el valor de un cheque que le fué embargado en juicio ejecutivo que sigue Cruz Mora contra la sucesión de Miguel Mora.....	1443-72
---	---------

Abril 24. Giro n ^o 2181. Partida 49.—Depósito hecho por G. de Benedictis para garantizar daños y perjuicios en el embargo preventivo pedido por él, en bienes de la sucesión de Antonio Cifaló.....	72-00
--	-------

Suma..... \$ 20.052-43

HABER.

Abril 11. Giro n ^o 2013. Partida 3.—Endosado á favor del enterante, Agustín Atmetilla, por habérselo ordenado en autos en el juicio ejecutivo que siguió contra Nicolás Guerrero.....	\$ 57-00
--	----------

Abril 11. Giro n ^o 2033. Partida 4.—Endosado á favor del enterante, Agustín Atmetilla, por la misma razón que expresa la partida anterior.....	19-50
---	-------

Abril 17. Giro n ^o 2031. Partida 5.—Enterante, José Andrés Coronado.—Endosado á favor del Lic. José J. Rodríguez para cubrir un crédito hipotecario á su favor, referente al expediente sobre información de utilidad y necesidad, solicitada por Teodora Pérez y Adolfo Araya.....	200-00
--	--------

Abril 17. Giro n ^o 2058. Partida 6.—Enterante, Juez 1 ^o civil.—Endosado á favor del mismo Lic. José J. Rodríguez, por la razón expresada en la partida anterior.....	500-00
--	--------

Abril 20. Giro n ^o 2130. Partida 7.—Enterante, Eugenio Echandi.—Endosado á favor de don Desiderio Oreamuno, en pago de su crédito, en juicio ejecutivo que siguió contra la sucesión de Jesús Amador.....	807-00
--	--------

Suma..... \$ 1.583-50
Saldo..... 18.468-93

TOTAL..... \$ 20.052-43

Es conforme.

Juzgado 1^o civil y de comercio de la provincia de San José, 2 de mayo de 1888.

El Secretario,
ARTURO SÁENZ.

ESTADO

de la Contabilidad del Juzgado de 1^a instancia de la provincia de Alajuela, durante el mes de abril de 1888.

	Debe.	Haber.
Abril 16. Giro n ^o 2155 enterado en el Banco de la Unión por don Procopio Arana, para responder por costas, daños & en juicio que no intentó, á la orden del señor Juez de 1 ^a instancia de esta provincia—por valor de.....	\$ 90-00	
Abril 24. Giro n ^o 2071 enterado en el Banco de la Unión por W. Steinhworth y C ^a para responder de un embargo contra don Francisco Oduber, á la orden del señor Juez 2 ^o civil en 1 ^a instancia de San José—y endosado en esta fecha por el mismo, al Sr. Juez de 1 ^a instancia de esta provincia.—Este depósito fué hecho el 28 de febrero último, por valor.....	\$ 107-10	

Abril 25. Giro n ^o 2184 Depósito procedente de la conversión del saldo de cuenta corriente contra el Banco de la Unión y á la orden del señor Juez de 1 ^a instancia de esta provincia, por valor de.....	6.022-73
--	----------

Abril 16. Giro n ^o 2155 Retirado por don Procopio Arana, en virtud de no haber continuado un juicio—por valor de.....	\$ 5-00
--	---------

Abril 17. Giro n ^o 2112 Retirado por don José Vega, en virtud de transacción celebrada con el actor Sr. Ramón Sánchez en juicio que éste le había establecido por deuda,—por valor de.....	100-00
---	--------

\$ 6219-83 \$ 190-00

Juzgado de 1^a instancia. Alajuela, mayo 4 de 1888.

Por haberse publicado con algunas equivocaciones el presente conocimiento, se publica de nuevo.

CARLOS ZAMORA S.
Secretario.

EDICTOS.

VIDAL QUIRÓS, Alcalde 1^o de este cantón.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado la señora María Artavia Vega, mayor de treinta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Vicente, solicitando justificación de posesión de una casa de 5 metros de frente por 3 de fondo, de adobe, madera redonda y cubierta de teja, compuesta de sala y cocina, ubicada en un solar sembrado de café, como de 8 áreas 8 centiáreas, sito en San Vicente, distrito último de este cantón, lindante: Norte, acáquia en medio, propiedad de Marcelo Brenes: Sur y Este, ídem de José Retana, calle en medio al Sur; y Oeste, ídem de la sucesión de Ramona Barrientes. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de su padre Miguel Artavia hace más de quince años y vale \$ 100. El que se crea con derecho á ella, legalícelo dentro de treinta días ante esta autoridad.

Alcaldía 1^a de San José.—28 de abril de 1888.

VIDAL QUIRÓS:

3 v. 1. A. Jiménez C.

VIDAL QUIROS, Alcalde 1^o de este cantón,

A quienes interese hago saber: que el señor Saturnino Tenorio é Hidalgo, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno inculco constante como de 5 áreas 59 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Trinidad Mora; Sur, propiedad de Hipólito Brenes, rio Virilla en medio; Este, propiedad de Evaristo Rojas; y Oeste, ídem de Baltasar Tenorio, está libre de gravámenes y vale 76 pesos próximamente. Adquirida por compra á Baltasar Tenorio.

El que se crea con derecho, legalizelo ante esta autoridad en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía primera.—San José, 5 de Mayo de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Ante mí
A. Jiménez C.
Srío.

3.-v-1.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor **Gabriel Chavarría y Barquero**, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, pidiendo información suplementaria de posesión de las fincas siguientes: 1ª **Potrero quebrado**, sito en el punto llamado "Brea de la Mora", distrito de los Angeles, nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Pablo Benavides; Sur, ídem de Ramón Esquivel; Este, ídem de Guillermo Villalobos; calle pública en medio; y Oeste, ídem de Bernabé Valerio, río "Turrú" en medio, medida superficial una hectárea y cuarenta áreas próximamente, vale doscientos pesos; y lo compré a Blas Vargas.—2ª **Potrero quebrado**, sito en "Turales", distrito y cantón dichos en la partida anterior, linderos: Norte, propiedad de Nicolás Villalobos; Sur, ídem de Ramón Vargas, calle pública en medio; Este, ídem de Ramón Hernández; y Oeste, río "Turales" en medio, propiedad del mismo Ramón Hernández, medida superficial, una hectárea próximamente, vale cien pesos; y lo compré a Cristóbal Ramírez.—En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean tener algún derecho sobre las fincas que se trata de inscribir, para que se presenten a manifestarlo, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Mayo 4 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. l.

Ante esta autoridad se han presentado los señores **Atiliano Monje y Alpizar** y **Francisca Monje y Alpizar**, los dos mayores de edad, casado y agricultor el primero, viuda, de oficio doméstico la segunda, y ambos de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de un derecho equivalente a la cantidad de cincuenta pesos que cada uno posee en la finca valorada para su adjudicación en doscientos cinco pesos, que se describe así: una casa de habitación, de cinco metros, diez y seis milímetros de largo, por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de ancho, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja del país, cuya casa tiene de frente un corredor, un cuarto al lado Norte de ella y una cocina al lado interior, todo de los mismos materiales; y un sitio dentro del cual está ubicada dicha casa, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie plana, cultivado de potrero y una pequeña parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Ramón Villalobos; Sur, calle pública en medio, con ídem de Francisco Carbonero y Juana Rodríguez; Este, quebrada del Barro en medio, ídem de Francisco y Enrique Martínez; y al Oeste, con ídem de Juan y finado Rudecindo Herrera, calle particular en medio; cuyos derechos han sido estimados en la suma de veinte pesos cada uno; y fueron adquiridos por herencia a la muerte del señor **Atiliano Monje**.—Se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 2ª—Alajuela, mayo 4 de 1888.

N. OCAMPO.

Higinio Guzmán.—C. Vargas Quesada.
3 v. l.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde del cantón de San Mateo.

Hace saber: que los señores **Prudencio y Agustín Murillo y Soto**, mayores de treinta y un años de edad, el primero casado, el segundo soltero, agricultores y los dos de este vecindario, se han presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de un terreno inculto, propio para la agricultura, situado en el barrio del Mastate de San Mateo, cantón cuarto

de la provincia de Alajuela, constante de veinte manzanas, ó sea tres hectáreas, veintinueve áreas y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veintiseis decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, con terrenos del señor Vicente Alfaro; al Sur, con ídem de los señores Pablo González y Florencio Zambrado; al Este, con propiedad de Cipriano González, calle pública en medio; y al Oeste, con terreno de los herederos del finado José Chacón, está libre de gravamen: fué adquirido por herencia, a la muerte del señor **Bernardo Murillo y Arias**, padre de los solicitantes del título; y vale doscientos pesos.—Se hace esta publicación, para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—Mayo 4 de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H.—Fidel Quesada.
3 v. l.

Ante mí, se ha presentado la señora **Froilana Zárate Montero**, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión de una casa de 5 metros, 852 milímetros de frente, por 4 metros, 180 milímetros de fondo; pared de adobes, teja y madera labrada, y el terreno en que está ubicada, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, cultivado de café, plano, de figura regular, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Florencio Villegas; Sur, calle en medio, propiedad de don Paulino Ortiz; Este, ídem calle privada en medio y propiedad de Estéfana Villegas; y Oeste, ídem camino en medio y propiedad del Presbítero don Ramón Isidro Cabezas; adquirido por herencia de su finado padre **Manuel José Zárate**, hace mas de 40 años. A quienes tengan derecho en este inmueble, se señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional. Barba, a las diez de la mañana del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo.—Francisco de Js. Ruiz.
3 v. 2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Con noventa días de término, cito a todos los acreedores, herederos y demás interesados que crean tener algún derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la señora **doña Eulogia Zamora de Quesada**, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, a cuya mortuoria he dado principio, para que en el término señalado se presenten a este Juzgado a legalizarlo. Igualmente convoco a los interesados en la mortuoria antes referida, para una junta general que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día diez y nueve del corriente mes, con los objetos siguientes: 1º para la aprobación de inventarios y 2º para el nombramiento de albacea definitivo.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—4 de mayo de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. l.

A las doce del día jueves diez y siete del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, los bienes siguientes: una yunta de bueyes, valorada en sesenta pesos; una vaca negra, en diez y ocho pesos; una vaca sarda, en quince pesos; una vaquilla blanca, en siete pesos; una ternera blanca, en cuatro pesos, y un cafetal como de un cuarto de manzana próximamente, situado en el pueblo de Tobosí, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, con solar de Manuel Ramírez; Sur, calle en medio, ídem de Ednar-

do Sánchez. Esta, calle en medio, con ídem de Manuel Ramírez; y Oeste, ídem de José María Ramírez. Valorado en setenta pesos.—Pertenecen a la mortuoria de Ramón Sánchez estos bienes, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al señor **Manuel Piedra**.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago. Mayo 2 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1

José María Hernández y Robles, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando información para inscribir en su nombre las fincas siguientes.—1ª Terreno de 69 áreas, 19 centiáreas y 6 centímetros cuadrados; lindante: Norte, calle pública; Sur, río de Itiquis; Este, propiedad de María y Juan Portilla; y al Oeste, ídem de Juan Hernández y Robles.—Vale sesenta pesos.—2ª Terreno de 3 hectáreas, y 50 áreas poco más ó menos, lindante: Norte, con terreno de los señores Juan Alvarado y Juan Alvarez; Sur, ídem de Jesús y Juan Alvarado y Maclovio Blanco; Este, calle pública; y Oeste, terreno de Reyes Soto.—Vale ciento cincuenta pesos.—Ambas fincas libres de gravamen.—Sitas, la primera, en el "Tuetal"; la segunda, en "Tambor", y ambas en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia.—Adquiridas por herencia de sus padres **José María Hernández y Agustina Robles**. Dentro de treinta días harán uso de sus derechos los que preteridan tenerlos en dichas fincas.

Alcaldía 1ª de Alajuela, mayo 4 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 1.

Las señoras **Justa Calvo y Díaz**, casada y **Margarita Díaz** de único apellido, soltera, mayores de treinta años y vecinas del barrio del Zapote de esta ciudad, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que a continuación se describe, solicitan en esta Alcaldía se levante información para justificar que la han poseído. La finca se describe así: terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Francisco Dos Ríos, distrito quinto de este cantón, constante como de catorce áreas, sesenta y siete centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Monje; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Madrigal; Este, propiedad de Juan Vicente Alpizar; y Oeste, propiedad de Esteban Solís.—Adquirida por herencia de su señora madre **Rafaela Díaz Navarro**; está libre de gravámenes y la estiman en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todos los que crean tener derecho sobre la finca descrita se presenten en esta Alcaldía a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.—5 de mayo de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Julio Cordero.
3 v.—1

VIDAL QUIRÓS Alcalde 1º de este cantón.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado la se-

ñora **Sebastiana Bernádez Barroza**, solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: Casa con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, situado en el barrio citado, distrito 5º del cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de José Molina y Marcelo Guzmán; al Sur, con hacienda de don Juan Vicente Alpizar; al Este, con propiedad de don Rafael Gabino Bernádez, y de Sixto Mora y hacienda de don Juan Vicente Alpizar; y al Oeste, con la misma hacienda de don Juan Vicente Alpizar y propiedad de Estéfana Bernádez. Mide el solar veinte áreas, y la casa ocho metros de largo por seis de ancho, todo poco más ó menos. Esta finca no tiene ningún gravamen y vale doscientos pesos próximamente. El que se crea con derecho a ella legalicelo dentro de treinta días ante esta autoridad.

Alcaldía 1ª—San José, 5 de mayo de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez,
Srio.
3 v. l.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Cito y emplazo a todos los interesados en la herencia de la señora **Josefa Zumbado Esquivel**, que fué de setenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten, hacer uso de sus derechos, bajo del apercibimiento de que si en término fijado no lo verifican, pasará la herencia a quienes corresponda.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—San José, 4 de mayo de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
3 v. l.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor **Manuel Serrano Monje**, mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de un terreno de 7 hectáreas próximamente, de superficie plana y quebrada, de figura oblonga, cultivado de zacate jengibrillo, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, río Machuca en medio, con terreno del solicitante; al Sur, con ídem de la sucesión de don Emeterio González; al Este, con ídem de don Manuel Moreira; y al Oeste, con ídem del mismo solicitante. Está libre de gravamen; fué adquirido por compra a los señores **Antonio Guerrero** y **Santiago Carvajal**, y vale \$ 800. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—24 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

R. Castillo G. Fidel Quesada.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor **Baltazar Picado Gamboa**, mayor de cuarenta y cinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, quien solicita información para la inscripción de un terreno sembrado de café, plátanos y caña de azúcar, situado en el

centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; constante el terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Isidro Sandoval; Sur, ídem de Hermenegildo Picado y Samuel Jiménez; Este, ídem de Centelino Picado; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Rodríguez; fué adquirido dicho terreno por compra á Hermenegildo Picado; sin ningún gravamen. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno descrito, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á 23 de abril de 1888.

A. LÓPEZ.

Alejo Mora Jiménez.—Carmen Chacón.
3 v. 2.

El señor Simón Córdoba y Vega, de este vecindario, solicita título posesorio del inmueble siguiente: terreno cultivado de pastos, pedregoso, como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado Campana, de este cantón; comprendido bajo estos linderos: Norte, con propiedad de don Juan M^a Solera; Sur y Oeste, con ídem de Manuel Rodríguez; y al Este, calle pública en medio, con ídem de herederos de Isidro Esquivel. En consecuencia, cito á todas las personas que tengan oposición legal que hacer á la pretensión del señor Córdoba, para que en el término de treinta días lo efectúen.

Alcaldía del cantón de San Rafael de Heredia.—26 de abril de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras. M. Dávila.

3 v. 3.

A los interesados se hace saber: que el señor Rafael Soto Murillo, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las siguientes fincas.—Primera: terreno limpio, como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de José Rojas; Sur, ídem de Vicente Soto; Este, ídem de Alfaro & Compañía; y Oeste, calle en medio, ídem de Hipólito Tournón & Compañía; vale doscientos pesos, y fué adquirida por compra en remate de bienes de Simón Soto.—Segunda: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, constante aquella como de once metros, ocho decímetros de frente, por cinco metros de fondo; y el terreno de cuatrocientos treinta y siete m. cuadrados, más ó menos, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Rojas y Félix Blanco; Sur, ídem de Matías López y Rafael Soto; Este, ídem de María Rodríguez; y Oeste, ídem de Rafael Soto; adquirida la casa por haberla construido; y el terreno por cambio con Ramón Rodríguez, vale doscientos pesos.—Tercera: café al como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de José Castro; Sur, ídem de Rafael Soto; Este, calle en medio, ídem de Concepción Montero; y Oeste, ídem de Juan y Gaspar Vega; adquirido por compra á Andrés María, y vale doscientos pesos.—Las tres fincas están situadas en San Vicente, distrito sétimo de este cantón.—Los interesados tienen el término de treinta días para justificar sus derechos.

Juzgado 1^o civil de la provincia de San José.—Abril 7 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.
Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Trejos y Ulate, de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Terreno dedicado á pastos, situado en la "Macacóna," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de veintisiete hectáreas, cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados.—lindante: al Norte, con terrenos de propiedad del petente, de José Soto y de Silerio Carvajal; al Sur, con terrenos de José Soto, de Simeón Galeano y de Nicolás, Indalecio y Vicente Benavides, calle en medio: al Este, con te-

rreno de Crisanto Murillo y al Oeste, con terreno de doña Clotilde Fernández, hoy propiedad del petente, quebrada en medio. Está libre de gravámenes. Adquirido por compra á los señores Francisco Lacoste, Agustín Menial y Anastasio Trejos; vale dos mil pesos; lo posee hace como once años.—Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, á los dos días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.
Federico J. Strever.—Clodomiro Figueroa.
3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Antonio Venegas Pérez, mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno inculto, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Juan Rojas; al Sur, carretera nacional en medio, propiedad de Nicolasa Vargas; y al Este, propiedad de Casimira González; adquirida por compra á Ramón Venegas, y la estima en la suma de 25 pesos. Se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro del término de 30 días.

Alcaldía 2^a Alajuela, mayo 4 de 1888.

N. OCAMPO.

Higinio Guzmán.—C. Vargas Quesada.
3 v. 1.

Por el presente cita y se emplaza con el término de noventa días, á los que tengan interés en los bienes dejados por el señor Manuel Alfaro Rodríguez, que fué mayor de setenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, cuya mortuoria se tramita en este Juzgado.—Este edicto se publicó por primera vez en el número 53 del Diario Oficial, con fecha 4 de marzo último.

Alcaldía 1^a de Alajuela, abril 26 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes José y Patricio Moreira, para que se presenten en este despacho á las nueve de la mañana del diez y siete del mes en curso, á contestar demanda como sucesores de la señora María Ramírez, con los apercibimientos de ley si no lo verifican, por ser esta segunda citación.

Alcaldía 1^a—San José, mayo 4 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
Secretario.

2 v. 1.

Alcaldía tercera de San José.

A la una de la tarde de hoy, prestó el juramento de ley ante el infrascrito, don Aquileo Fonseca, nombrado escribiente de este despacho, interinamente, en sustitución de don Juan José Meléndez, quien se retira gozando de la vacación de veinte días que le concede la ley.

Mayo 3 de 1888.

DEMETRIO SANABRÍA.

Con el término de ley se cita y emplaza á los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de María de Jesús Navarro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, á cuyo inventario he dado principio en esta fecha. Se hace saber igualmente: que el albacea testamentario señor Marcos Solano ha tomado posesión de su cargo en esta misma fecha.

Alcaldía 2^a de Cartago.—Abril 28 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—J. Pacheco.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

Habiendo acordado la Municipalidad de este cantón, llevar la línea telegráfica hasta el río "Las Palmas," camino de Santa Cruz, se convocan licitadores para colocar los postes que deben ser de cinco metros de alto con quince centímetros de grueso el corazón; terminando en punta de cuatro lados; de guachapelín, madera negra ó blanca, moral, nispero y quiebra-hacha, y colocados á distancia de cuarenta metros, en una obra de quince metros por lo menos, en los lugares montuosos.

Se admiten posturas en pliego cerrado, hasta el día quince de mayo entrante.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 18 de 1888.

JUAN V. BUSTOS.

3 v. 2.

Jefatura Política de Santo Domingo.

AVISO.

En esta fecha ha sido depositada por esta autoridad una potranca colorada, sin marca, de regular tamaño y de trote.

La persona que se crea con algún derecho en dicho semoviente que se presente dentro del término de ley.

Mayo 4 de 1888.

MARTIN ROJAS.

Fed. Rodríguez B.
Secretario.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—ABRIL	29	30	1	2	3	4	5
7 h. a. m.	19,0	19,7	19,4	19,9	18,9	19,5	18,9
2 h. p. m.	24,7	20,4	25,9	25,2	24,4	21,9	24,6
9 h. p. m.	19,3	18,1	20,1	19,2	19,7	18,8
Término medio	20,5	19,1	21,4	20,9	20,7	19,8
Mínimum.	15,9	16,7	15,6	17,3	16,2	16,5	16,7
Máximum.	25,2	28,2	27,2	25,8	27,2	25,4	25,5

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	58	98	92	87	86	—	—
Mínimum 0/10	84	78	51	61	61	84	64
Lluvia milim.	—	12,7	0,3	—	—	93	—

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Abril—1888.

Abril 21.—Mercedes Vega—de San José para Alajuela.—desconocido.
Abril 21.—Juana Castro—de Cartago para Alajuela.—desconocido.
Abril 21.—J. M. Morúa—de Santa Bárbara para San José.—desconocido.
Abril 22.—Josefa Naranjo—de San Mateo para Alajuela.—desconocida.

Abril 23.—Dolores Acuña—de Santo Domingo para Alajuela.—desconocido.
Abril 26.—Alberto Echandi—de San José para Aserri.—desconocido.
Abril 26.—Avelino Rojas—de Cartago para Heredia.—desconocido.
Abril 28.—J. R. Urbina—de Managua (Nic.) para San José.
Abril 30.—María Acuña—de Heredia para Atenas.

Dirección Gral. de Telégrafos de la República de Costa Rica. San José, mayo 3 de 1888.

LOTERIA

Del Hospicio Nacional de Locos.

Certifico que en la Tesorería del Hospital existe la cantidad de (\$6000), seis mil pesos destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará á las doce del 6 del corriente mes, en el local acostumbrado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del acuerdo supremo de mayo de de 1885.

MANUEL A. QUIRÓS.
Inspector.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1^a—Galopa. Le Rapide, por Emile Ettling.
- 2^a—Fantasía de la Opera Masnadieri, por Verdi.
- 3^a—Mandolinata. Caprice pour Pistón, por V. Buot.
- 4^a—Mi Reina. Valse instrumentado, por José Peraza.

San José, mayo 6 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

COLEGIO DE ABOGADOS.

En sesión de ayer, se acordó invitar á todos sus miembros, para una reunión que tendrá lugar el nueve del corriente mes, á las siete de la noche, en el salón de sus sesiones. En esa reunión se tratará de asuntos importantes para el Colegio, entre ellos la nueva lección de Presidente y Prosecretario, á virtud de excusa de los nombrados, por ejercer funciones del Poder Judicial.

San José, mayo 3 de 1888.

INOCENTE MORENO,
Srio. ad. hoc.

AVISO.

Con el fin de averiguar si puede contarse con el número de alumnos que la ley exige, para el establecimiento de las clases de Medicina y Farmacia, la Dirección de Estudios ha dispuesto que esta Secretaría inscriba, preventivamente, los nombres de los jóvenes que pretendan dedicarse á estas profesiones, señalándose con tal objeto los ocho primeros días del presente mes.

Secretaría de la Universidad... San José, mayo 1^o 1888.

F. HERRERA.

3 v. 2